

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

radas presentadas por los productores y recogidas por los respectivos Comisionados en las eras, se han de enviar a esta Junta con el resumen de las mismas ajustado al modelo publicado a este efecto.

Segovia, 28 de Julio de 1918.

El Gobernador Presidente,

CONDE DE PINOPIEL

1562

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Subastas de construcción, conservación y reparación de carreteras.

Acordado en Consejo de Ministros la concesión a los contratistas de obras de construcción, conservación y reparación de carreteras del derecho de rescisión de sus contratos sin pérdida de fianza en casos determinados y teniendo en cuenta que tal concesión puede influir en beneficio del Tesoro en las proposiciones que se hagan para las subastas ya anunciadas.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que se suspenda la admisión de pliegos para las subastas cuya celebración está anunciada, tanto en Madrid como en las capitales de provincia, para obras de construcción, conservación y reparación de carreteras, hasta que publicada aquella disposición puedan fijarse nuevas fechas para admisión y aperturas de proposiciones con plazo bastante para que, enterados los contratistas de las ventajas que se les conceden, puedan tenerlas en cuenta en beneficio del Tesoro al hacer sus ofertas, pudiendo retirar entre tanto los pliegos presentados los que así lo deseen.

Lo que este Gobierno civil hace público para que los interesados sepan que queda en suspenso la admisión de pliegos para las subastas cuya celebración esté anunciada de construcción, conservación y reparación de carreteras, pu-

diendo los que así lo deseen retirar los que hubiesen presentado.

Segovia, 28 de Julio de 1918.

El Gobernador,

CONDE DE PINOPIEL

1542

Comisión Provincial

Esta Comisión Provincial, en sesión de 20 del actual, ha acordado anunciar en este periódico oficial, la provisión de dos plazas de amas para la Sección de lactancia interna de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con 45 pesetas mensuales.

Segovia, 22 de Julio de 1918.—

El Vicepresidente, Bernardo Romero Martínez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras Públicas

Acordado en Consejo de Ministros la concesión a los contratistas de obras de construcción, conservación y reparación de carreteras del derecho de rescisión de sus contratos sin pérdida de fianza en casos determinados, y teniendo en cuenta que tal concesión puede influir en beneficio del Tesoro en las proposiciones que se hagan para las subastas ya anunciadas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se suspenda la admisión de pliegos para las subastas cuya celebración está anunciada, tanto en Madrid como en las capitales de provincia, para obras de construcción, conservación y reparación de carreteras, hasta que publicada aquella disposición puedan fijarse nuevas fechas para admisión y aperturas de proposiciones con plazo bastante para que, enterados los contratistas de las ventajas que se les conceden, puedan tenerlas en cuenta en beneficio del Tesoro al hacer sus ofertas, pudiendo retirar entre tanto los pliegos presentados los que así lo deseen.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y a fin de que por los Gobiernos Ci-

viles se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ni en ellos ni en los Negociados de Construcción, Conservación y Reparación de carreteras de este Ministerio se admitan hasta nueva orden para las subastas anunciadas, pudiendo devolver los ya presentados a los interesados que así lo deseen. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1918.—El Director general, Barcala.

Señores Gobernadores civiles de las provincias e Ingenieros Jefes de los Negociados de Construcción y Conservación y Reparación de carreteras.

(Gaceta del 24 de Julio de 1918.)

1550

Instituto General y Técnico de Segovia

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica a sus estudios, deberán solicitar su admisión a los exámenes de Septiembre, durante todos los días hábiles del mes de Agosto.

Durante todo el mes de Septiembre estará abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula para los alumnos de enseñanza oficial, admitiéndose también las instancias de los que soliciten examen de ingreso.

Los exámenes extraordinarios darán principio el día 24, según está anunciado en el cuadro de Tribunales expuesto al público en el tablón de edictos de este Establecimiento.

El pago de los derechos, forma de hacerlo y documentos que han de acompañar los interesados al hacer sus matrículas, se especifica en los números 30, 32 y 33 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondientes a los días 11, 15 y 13 de Marzo último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 27 de Julio de 1918.—El Director, Gregorio Bernabé Pedraza.—El Secretario, Damián Colomé.

Gobierno civil de la provincia de Segovia
SECRETARIA.—CIRCULAR
EMIGRACION

El Cónsul de los Estados Unidos en Madrid me participa, que hasta aviso en contrario, el Gobierno de su País, ha decidido restringir el número de viajeros que pueden entrar en sus territorios y me indica la conveniencia de que lo participe a los que intenten emigrar para evitarles gastos y molestias que resultarían inútiles, con la ida a Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; encargando a los señores Alcaldes que antes de extender los pasaportes hagan éstas advertencias al que lo solicite.

Segovia, 27 de Julio de 1918.

El Gobernador,

CONDE DE PINOPIEL

1561

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR.—SECRETARIA

Como aclaración a las distintas circulares publicadas acerca del cumplimiento de lo ordenado para la confección de la Estadística de la nueva cosecha, recuerdo de nuevo su más exacto cumplimiento; advirtiéndole que con las relaciones ju-

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

La recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al actual tercer trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Agosto próximo que se consignan a continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, D. Pablo Yuste

Días, del 1 al 25 de Agosto de 1918.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. Regino Borreguero

Espirdo, día 1.

Higuera, 1.

Brieva, 1 y 2.

Basardilla, 2.

Santo Domingo de Pirón, 3.

La Cuesta, 4 y 5.

Adrada de Pirón, 11.

Losana de Pirón, 11.

Torreiglesias, 7 y 8.

Lastrilla, 13.

Zamarramala, 13 y 14.

Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial

Abades, días 7 y 8.

Encinillas, 2 y 3.

Los Huertos, 3 y 4.

Madrona, 5 y 6.

Hontanares de Eresma, 9 y 10.

Roda de Eresma, 4 y 5.

Valseca, 8 y 9.

Valverde del Majano, 12 y 13.

Fuentemilanos, 1 y 2.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 5.

Pelayos del Arroyo, 6.

Palazuelos de Eresma, 10 y 11.

Santínste de Pedraza, 1 y 2.

Salceda, 3.

Sotosalbos, 7.

San Ildefonso, 11 y 12.

Torrecaballeros, 8.

Trescasas, 9.

Zona de Turégano.—Recaudador, don Justo Velasco

Cabañas de Polendos, día 10.

Caballar, 3.

Cubillo, 6.

Otones, 2.

Muñoveros, 8 y 9.

Turégano, 4 y 5.

Valdevacas y El Guijar, 7.

Veganzones, 11 y 12.

Zona de Escalona del Prado.—Recaudador, D. Fernando Escorial y Escorial

Aldea Real, días 15 y 16.

Bernúy de Porreros, 1 y 2.

Cántimpalos, 21 y 22.

Escalona del Prado, 7 y 8.

Escarabajosa de Cabezas, 19 y 20.

Escobar de Polendos, 3 y 4.

Mozoncillo, 17 y 18.

Sauquillo de Cabezas, 5 y 6.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

Anaya, día 5.

Añe, 14.

Carbonero de Ahusín, 3 y 4.

Carbonero el Mayor, 10 y 11.

Garcillán, 6 y 7.

Juarros de Ríomoros, 13.

Martín Miguel, 16 y 17.

Tabanera la Luenga, 9.

Yanguas de Eresma, 1 y 2.

Zona del Espinar.—Recaudador, don Domingo Hernández

El Espinar, días 1 y 2.

Hontoria, 10.

La Losa, 7.

Navas de San Antonio, 3 y 4.

Ortigosa del Monte, 8.

Otero de Herreros, 5 y 6.

Revenga, 9.

Valdeprados, 7.

Vegas de Matute, 5 y 6.

Zarzuela del Monte, 3 y 4.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes.—Auxiliar, D. Nicolás Ayellón

Torreadrada, días 1 y 2.

Castro de Fuentidueña, 3.

Cozuelos de Fuentidueña, 4.

San Miguel de Bernúy, 5.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7.

Fuentidueña, 8.

Calabazas, 9.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 10 y 11.

Cuéllar, 14, 15, 16 y 17.

Cobos de Fuentidueña, 19.

Fuentepiñel, 20.

Torrecilla del Pinar, 21 y 22.

Auxiliar, D. Nemesio Velasco

Cuevas de Provanco, días 1 y 2.

Valtienas, 3 y 4.

Fuentesoto, 5 y 6.

Sacramenia, 7 y 8.

Laguna de Contreras, 9.

Aldeasofía, 10.

Membibre de la Hoz, 16.

Vegafría, 17.

Olombrada, 18 y 19.

Moraleja de Cuéllar, 20.

Auxiliar, D. Quintín Fraile

Adrados, días 2 y 3.

Hontalbilla, 4 y 5.

Frumales, 6.

Mata de Cuéllar, 7.

Vallado, 8 y 9.

San Cristóbal de Cuéllar, 10.

Dehesa, 17.

Lovingos, 18.

Fuentes de Cuéllar, 19.

Auxiliar, D. Leonardo Gutiérrez

Navas de Oro, días 1 y 2.

Samboal, 3 y 4.

Lastras de Cuéllar, 5 y 6.

Fuentepelayo, 7 y 8.

Aguilafuente, 9 y 10.

Pinarnegrillo, 11.

Zarzuela del Pinar, 13 y 14.

San Martín y Mudrián, 19.

Sanchonuño, 20.

Pinarejos, 21.

Navalmanzano, 22 y 23.

Auxiliar, D. Teodoro Arranz

Chañe, días 1 y 2.

Campo de Cuéllar, 5 y 6.

Arroyo de Cuéllar, 7.

Chatún, 8.

Gomezerracín, 9 y 10.

Narros de Cuéllar, 11.

Remondo, 19.

Villaverde de Iscar, 20 y 21.

Fuente el Olmo de Iscar, 22.

Fresneda de Cuéllar, 23.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Linares del Arroyo, día 2.

Maderuelo, 3 y 4.

Valdevarnés, 5.

Fuentemizarra, 6.

Cedillo de la Torre, 7 y 8.

Cilleruelo de San Mamés, 9.

Campo de San Pedro, 10.

Alconada de Maderuelo, 11.

Riaza, 26 al 31.

Zona de Honrubia de la Cuesta.—Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 2.

Aldehorno, 3 y 4.

Honrubia de la Cuesta, 25 y 26.

Montejo de la Serrezuela, 6 y 7.

Moral, 13 y 14.

Pradales, 17.

Valdevacas de Montejo, 8.

Villaverde de Montejo, 5.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno.

Aldeanueva del Monte, día 1.

Cascajares, 8.

Corral de Ayllón, 7.

Fresno de Cantespino, 10.

Pajares de Fresno, 9.

Riaguas de San Bartolomé, 4.

Riahuelas, 3.

Sequera de Fresno, 2.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 8 y 9.

Aldealengua de Santa María, 6.

Languilla, 10.

Ribota, 4.

Ríofrío de Riaza, 1.

Saldaña de Riaza, 2.

Santa María de Riaza, 7.

Valvieja, 3.

Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador, D. Juan Cuenca

Becerril, día 1.º

Estebanvela, 3 y 4.

Grado del Pico, 20.

Madriguera, 5 y 2.

Muyo, 2.

Negredo, 22.

Santibáñez de Ayllón, 7 y 8.

Serracín, 10.

Villacorta, 9.

Zona de Martín Muñoz de las Posadas.—Recaudador, D. Mariano Sancho

Aldeanueva del Codonal, días 9 y 10.

Aldehuela del Codonal, 24.

Aragoneses, 2.

Coca, 5 y 6.

Codorniz, 3 y 4.

Juarros de Voltoya, 23.

Marazoleja, 1.

Marazuela, 1.

Martín Muñoz de las Posadas, 21 y 22.

Melque de Cercos, 15 y 16.

Montuenga, 19 y 20.

Nieva, 3 y 4.

Ochando, 15 y 16.

Rapariegos, 17 y 18.

Santa María de Nieva, 12 y 13.

Tabladillo, 2.

Zona de Villacastín.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Ituero y Lama, día 3.

Lastras del Pozo, 5.

Marugán, 6.

Migueláñez, 13 y 14.

Monterrubio, 4.

Sangarcía, 8 y 9.

Villacastín, 1 y 2.

Villoslada, 9.

Zona de Labajos.—Recaudador, D. Julio Gozalo

Balisa, día 19.

Bercial, 7.

Cobos de Segovia, 8.

Etreros, 9.

Jemenuño, 6.

Hoyuelos, 7.

Labajos, 2 y 3.

Laguna Rodrigo, 1.

Muñopedro, 4 y 5.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.—Recaudador, D. Mariano Sancho

Bernúy de Coca, día 20.

Cinuelos de Coca, 18.

Donhierro, 10.

Fuente de Santa Cruz, 7 y 8.

Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.

Montejo de Arévalo, 3 y 4.

Moraleja de Coca, 11.

Nava de la Asunción, 5 y 6.

San Cristóbal de la Vega, 7 y 8.

Santiuste de S. Juan Bautista, 27 al 31.

Tolocirio, 9.

Villagonzalo de Coca, 19.

Villeguillo, 17.

Zona de Bernardos.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

Armuña, días 1 y 2.

Bernardos, 16 y 17.

Domingo García, 4.

Miguel Ibáñez, 3.

Ortigosa de Pestaño, 5.

Paradinas, 7 y 8.

Pinilla-Ambroz, 6.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Sepúlveda, días 7, 8 y 9.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega

Casla, días 2 y 3.

Cerezo de Abajo, 7 y 8.

Cerezo de Arriba, 9 y 10.

Pradena, 3 y 4.

Siguero, 5 y 6.

Siguero, 4 y 5.

Santa Marta del Cerro, 8 y 9.

Santo Tomás del Puerto, 6 y 7.

Ventosilla, 1 y 2.

Zona de Barbolia.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Aldeonte, día 5.

Barbolia, 6.

Boceguillas, 12 y 13.

Castillejo de Mesleón, 8.

Duración, 14.

Duruelo, 10.

Perorrubio, 11.

Sotillo, 9.

Turrubuelo, 7.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

1538

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA
CÉDULAS PERSONALES
CIRCULAR

Por orden circular de la Dirección general del Tesoro público, fecha 24 del presente mes, se ha dispuesto ampliar el plazo que tuvo principio en 1.º de Abril último, para la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales hasta el 31 de Agosto próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia y de los contribuyentes a quienes pueda interesar la anterior disposición.

Segovia, 26 de Julio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Larraz.

1507

Alcaldía de Cabañas de Polendos

Terminado el padrón de industriales de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que a su derecho crean oportunas; pasado lo que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabañas de Polendos, a 24 de Julio de 1918.—El Alcalde, Francisco Páez.

1508

Alcaldía de Gallegos

Formado el padrón de industrial de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el que presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Gallegos, 24 de Julio de 1918.—El Alcalde, Lorenzo Casillas.

1509

Alcaldía de Villagonzalo de Coca

Terminado el padrón de industriales de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas en su derecho.

Villagonzalo de Coca, a 22 de Julio de 1918.—El Alcalde, Jesús Gómez.

1510

Alcaldía de Sotosalbos

Hallándose terminado el padrón industrial de este pueblo y su término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL para oír reclamaciones.

Sotosalbos, a 24 de Julio de 1918.—El Alcalde, Antonio Lacalle.

1511

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Terminado el padrón de indus-

triales de este término municipal, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos y otras personas puedan enterarse y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas.

Santibáñez de Ayllón, 21 de Julio de 1918.—El Alcalde, Mariano Villas.

1512

Alcaldía de Etreros

Hallándose formado el padrón de industriales de este distrito municipal, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Etreros, a 24 de Julio de 1918.—El Alcalde, Florentino Callejo.

1513

Alcaldía de Vegafria

Formado el padrón industrial de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones de agravio; cuyo plazo empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vegafria, a 20 de Julio de 1918.—El Alcalde, Lamberto Lázaro.

1514

Alcaldía de Monterrubio

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días, en la Secretaría municipal, el padrón de industriales de este pueblo, para que durante dicho plazo, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados; pasado el cual, no se admitirá ninguna, aun siendo justa.

Monterrubio, 18 de Julio de 1918.—El Alcalde, Ruperto Molinero.

1515

Alcaldía de Cobos de Segovia

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder a verificar el deslinde de las servidumbres puramente locales y en lo que afecte solamente a este Ayuntamiento, el cual dará principio el día 9 de Septiembre del año que cursa, a las ocho de su mañana, la Comisión nombrada al efecto por el sitio titulado «Paso de la Aldea».

Lo que se hace público a fin de que los dueños poseedores o administradores de las fincas colindantes, puedan asistir a dicho acto y hacer las reclamaciones que consideren justas, durante las operaciones; terminadas que sean, no se oírán las que se presenten.

Cobos de Segovia, 22 de Julio de 1918.—El Alcalde, Emilio Gacimartín.

Terminado el padrón de industriales de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Cobos de Segovia, 22 de Julio de 1918.—El Alcalde, Emilio Gacimartín.

1534

Alcaldía de Carrascal del Río

Se halla terminado el padrón de industriales de este término municipal y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los que lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Carrascal del Río, 22 de Julio de 1918.—El Alcalde, Feliciano López.

1541

Alcaldía de Martín Miguel

Se halla de manifiesto en la propia Secretaría municipal, el padrón de las personas que en este término ejercen industria, el cual servirá de base a la formación de la consiguiente matrícula con referencia al año de 1919, con el fin de que durante los ocho días que se contarán desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueda ser examinado indicado documento, y hagan reclamaciones sobre el mismo los que se conozcan interesados.

Martín Miguel, 24 de Julio de 1918.—El Alcalde, Antonino Palomo.

1503

Alcaldía de Aguilafuente

Confecionado el padrón de industrial y de comercio de este término municipal, documento preciso para confeccionar la matrícula que por los mismos conceptos contributivos regirá durante el ejercicio próximo de 1919, se hallará expuesto al público en esta Secretaría por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Aguilafuente, 20 de Julio de 1918.—El Alcalde, Toribio Sastre.

1504

Alcaldía de Remondo

Hallándose rectificado el padrón de industrial de este término municipal, se anuncia al público haciendo saber que durante ocho días, a contar desde el en que éste sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto en Secretaría, para que pueda ser visto y examinado por cuantas personas lo deseen, y al mismo tiempo presentar las reclamaciones que contra el mismo se crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no habrá lugar a reclamación alguna.

Remondo, a 22 de Julio de 1918.—El Alcalde, Mariano Arranz.

1505

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

Formado el padrón de industrial de este distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente, y puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cozuelos de Fuentidueña, a 23 de Julio de 1918.—El Alcalde, Federico Martín.

1506

Alcaldía de Bercimuel

Terminado el padrón de industriales de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado, y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Bercimuel, 22 de Julio de 1918.—El Alcalde, Manuel Siguero.

1498

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Se halla terminado el padrón de industriales de este término municipal y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los que lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cerezo de Arriba, 20 de Julio de 1918.—El Alcalde, Juan Vitón.

1499

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Terminado el padrón de industriales de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas en su derecho.

Palazuelos de Eresma, 22 de Julio de 1918.—El Alcalde, Lucas Sanz.

1500

Alcaldía de Rihuelas

Habiendo formado el padrón general de las personas que en este término municipal ejercen profesión, arte, oficio, industria o comercio, según el Reglamento de la Contribución industrial, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pasado el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Rihuelas, a 19 de Julio de 1918.—El Alcalde, Agustín Sanz.

1501

Alcaldía de Samboal

Terminado el padrón industrial de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que sean justas en su derecho.

Samboal, 22 de Julio de 1918.—El Alcalde, Ruperto Herrero.

1502

Alcaldía de Ciruelos de Coca

Terminado el padrón de industriales de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas en su derecho.

Ciruelos de Coca, a 22 de Julio de 1918.—El Alcalde, Mariano Hernández.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 1540

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se mencionan, tendrán lugar las primeras subastas para los aprovechamientos de caza de los montes que se indican por un período de seis años, consignados en el plan forestal para el año 1918 a 1919, bajo los tipos de tasación que asimismo se indican, y pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores, se celebrarán las segundas a los diez días siguientes, bajo la misma tasación y pliego de condiciones.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	ESPECIE	Tasación anual — Pesetas	Días y horas de las subastas
191	Durnelo	Caza	25	28 Agosto a las once
52	Torreadrada	Idem	36	— — —
114	Nava la Asunción Comunidad	Idem	250	— — —
185	Casla	Idem	50	— — —
189	Cerezo de abajo	Idem	25	— — —
188	Idem Comunidad	Idem	50	29 idem a las doce
120 y 121	Boceguillas Comunidad	Idem	36	30 idem a las once

Segovia, 26 de Julio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza, en los montes de los pueblos que se expresan en la precedente relación.

1.ª Las subastas tendrán lugar en los días que se señalan en la relación que precede ante los Sres. Alcaldes respectivos, con asistencia del empleado del ramo que se designe.

2.ª Estos contratos de caza serán por el número de años señalados en el anuncio, contados desde el día que se expida la licencia hasta la terminación del último año forestal que comprenda el contrato, teniéndose bien presente que los montes relacionados según se especificaba por el Sr. Gobernador en circular de 17 de Julio de 1896, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 87 de 20 del mismo mes, se hallan acotados para la caza a los fines de los artículos 9.º y 13 de la ley de caza vigente, siendo por tanto fraudulento todo aprovechamiento que en ellos se haga, sin previo remate y expedición de la oportuna licencia.

3.ª Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora señalada para la subasta; transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor, cuya proposición sea más favorable, debiendo éste previamente haber designado al hacer las proposiciones, el fiador abonado para todos los efectos del remate, y por tanto para responder en su defecto de cuantas responsabilidades pudiera aquél contraer por abusos en el aprovechamiento en sí. El fiador abonado firmará con el rematante, el acta de subasta, expresando que acepta el contrato y pliego de condiciones en todas sus partes, quedando sus bienes afectos a las responsabilidades que se originen.

4.ª La subasta se someterá a la aprobación del Sr. Inspector general del Cuerpo, Jefe de la séptima Inspección, que con otras abarca esta provincia; sin cuyo requisito, no tendrá valor alguno aquélla.

5.ª Los Ayuntamientos de quienes sean los montes, cuya caza se subasta, dispondrán la manera de hacer efectivo el pago del importe del remate en la forma y plazos que determinen, siempre que no se opongan a lo establecido en este pliego.

6.ª Aprobado el remate por el referido Sr. Inspector general, el rematante, quedando atenido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, ingresará en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del importe del remate con destino a mejoras, dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado la aprobación de la subasta.

7.ª En los años sucesivos al primero, deberá haber cumplido este requisito, antes del 15 de Octubre del año forestal correspondiente, so pena de incurrir en las responsabilidades que se citan en la condición 9.ª

8.ª La entrega del aprovechamiento se sobreentenderá hecha, una vez obtenida por el rematante la correspondiente licencia, que se expedirá por esta Jefatura de Montes, así que esté cumplido el requisito que marca la condición 6.ª en cuanto atañe al primer año del contrato, así que se cumpla la 7.ª respecto a los años restantes del contrato.

9.ª Transcurridos los indicados plazos, sin haber obtenido los rematantes las licencias correspondientes, a causa de no haberse llenado los requisitos precedentes dichos, incurrirán aquéllos en las multas representadas por el 10 por 100 del importe de cada anualidad, a tenor del artículo 25 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con las responsabilidades que en el mismo se señalan para el rematante y fiador.

10.ª Los rematantes de los disfrutes de que se trata, lo verificarán con sujeción a la vigente ley de caza, teniendo en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª Se prohíbe cazar en tiempo de

veda, conforme a la vigente ley de caza, así como con perchas, lazos y hurones, y también los días de nieve y niebla, y llamados de fortuna; del propio modo queda prohibido hacer ranjas, cabas y prender fuego en las bocas de las madrigueras, con objeto de buscar la caza.

2.ª No se permite establecer en el monte, lo que se conoce con el nombre de bardos o viveros, para resguardo o aumento de la caza.

3.ª No se permite cazar con otros tacos que los de fieltro o los conocidos como incombustibles.

11.ª Transcurrido que sea un mes, desde la notificación del acuerdo del Sr. Inspector general, referente a la aprobación de la subasta, y todo el mes de Octubre de cada uno de los años sucesivos del contrato, sin haberse hecho el ingreso de que habla la condición 6.ª, se tendrá por rescindido el contrato, con las contingencias para los rematantes y fiador que en la 9.ª se indica.

Segovia, 26 de Julio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Felipe de Arín y Dorrnsoro, Juez de primera instancia del partido de Sepúlveda.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha en los autos incidentales sobre ejecución de sentencia en juicio de interdicho, a instancia del Procurador D. Felicísimo Blázquez, contra don Francisco Masedo, he acordado sacar a pública subasta en un sólo lote, sin suplir previamente la falta de titulación, por término de veinte días, y por el precio en que respectivamente han sido tasadas, las siguientes fincas propiedad del demandante Sr. Masedo, sitas en los términos municipales que se expresan.

1.ª Una finca urbana, en el sitio denominado «Molino de Abajo»; destinada a molino, con una sola piedra, y de un sólo piso, y con distintas dependencias, tiene además una limpia y un cedazo en el mismo portal, y una cuadra o establo adosado a la derecha entrando por la puerta principal del molino; y linda esta finca por el Saliente y Norte, con ejidos del pueblo; Mediodía y Poniente, con Prado de Antonio Baeza Ramos; y ha sido tasada en la cantidad de 2.750 pesetas.

2.ª Una tierra triguera, al sitio de las Casas de Arriba; de cabida tres áreas, veintidós centiáreas; linda al Saliente; con el camino; Sur, de Miguel Gil Gutiérrez; Poniente, pared de Matallana; y al Norte, de Casimiro Sancho; en diez idem.

3.ª La mitad de una tierra triguera, al sitio del Prado del Hoyo, y es la suerte que linda a la derecha, hacia las Rades; de cabida cuatro áreas y catorce centiáreas; linda al Saliente, de Gregorio García; Sur, con suerte de María Masedo; Poniente, con el camino; y Norte, de Juan Masedo; en 15 idem.

4.ª Otra tierra centenera, titulada

«Ritón de la Tranca de la Mata», de doce áreas nueve centiáreas; linda al Saliente, de herederos de Antonio Gil; Sur, de Rufino Masedo; Poniente, con la carrera, y Norte, de Nicasio San Juan; en 50 idem.

5.ª Otra tierra centenera, al sitio de «Los Arnales», de once áreas, treinta y una centiáreas; linda al Saliente, de Blas Baeza; Sur, de Bernardino Gil; Poniente, de Santiago Moreno; y al Norte, el camino de Arcones; en 14 idem.

6.ª La mitad de una tierra centenera, al sitio de los Bardales grandes; titulada de «La Cañada», partida de Sur a Norte, y es la suerte del Poniente, de dieciocho áreas, ochenta y una centiáreas; linda al Saliente, con suerte particionera de su hermano Paulino Masedo; Sur, de Bonifacio Gil; Poniente, de Francisco Campillo, y Norte, cañada; en 20 idem.

7.ª La mitad de una tierra centenera, en los Bardalillos la Encinera; partida, de Sur a Norte, y es la suerte del Saliente, de cuatro áreas, ochenta y siete centiáreas; linda al Saliente, de Gregorio García; Sur, con los Cossios; al Poniente, suerte particionera de su hermano Paulino Masedo, y al Norte, de Felipe Martín; en 35 idem.

8.ª La cuarta parte de una tierra centenera, titulada «La cerca del Batán», ya dividida; de diez áreas y ocho centiáreas; linda al Saliente, los Cossios de los Caces; Sur, de Catalina Masedo; Poniente, tierra de un tal Juan el Caminero; y al Norte, con Marcelo Masedo; en 25 idem.

9.ª La mitad de una tierra centenera en término de Pedraza de la Sierra; titulada de «Carramingo», pro indivisa y sin partir con Paulino Masedo; de treinta y dos áreas y veinte centiáreas; linda al Saliente, con el Monte del Duque; al Sur, con el prado de Carramingo; Poniente, con camino; y Norte, Dehesa del Río; en 32 idem.

10.ª Una cerca en término de Matabuena, al sitio de «Las Fraguélas», de cuarenta y nueve áreas, sesenta y tres centiáreas; linda al Saliente, Bardales y praderas de Fraguélas grandes; Poniente, suerte de María Masedo; y Norte, los Bardales grandes; en 49 idem.

Las fincas descritas bajo los números uno a ocho inclusive y 10, se hallan situadas en término de Matabuena, y la finca novena en el de Pedraza de la Sierra, habiendo importado la tasación total, 3.000 pesetas.

El remate para la subasta de dichas fincas se ha señalado para el día diecisiete de Agosto próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de los que puedan interesarse en la subasta; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y que careciendo de título de propiedad suficientes, serán de cuenta del comprador los gastos necesarios para la inscripción de las fincas en el registro de la propiedad.

Dado en Sepúlveda, a veintitrés de Julio de mil novecientos dieciocho.—Felipe de Arín.—El Secretario interino, Luis Revilla.